

SUMILLA: Solicita Vacaciones

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
3F	09 ENE 2025
EXPEDIENTE N°	0301
HORA: 10:55	FIRMA: 

Yo, Edgar PILCO VELA identificado con DNI N° 01854633, con domicilio en la Av. Túpac Amaru N° 910 de esta ciudad, Director designado en la IEP N° 70 238 de Phocona, de la jurisdicción de la UGEL Yunguyo, con el debido respeto me presento y digo:

Que, siendo uno de mis derechos y amparándome en la Ley de Reforma Magisterial que en el título QUINTO, capítulo XIII referido a la jornada de trabajo y vacaciones, señala en el Artículo 66 sobre el Régimen de Vacaciones como trabajador en el área de **Gestión Institucional** y, en su **Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED** en el Artículo 146 sobre el periodo vacacional por áreas de desempeño laboral, señalan en el literal b) El profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas, siendo éstas irrenunciables, **Decreto Legislativo N° 1405**, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, finalmente señalar que mi persona está con sección a cargo de acuerdo a la distribución de secciones por lo que dicho derecho debo gozar durante los meses de enero y febrero, por los argumentos citados; **SOLICITO VACACIONES a partir del 13 de enero al 11 de febrero de 2025.**

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido acceder a mi pedido, por ser justa y de ley.

Yunguyo, 8 de enero de 2025.



Edgar PILCO VELA
DNI N° 01854633

Anexos:

- Copia de RD N° 0111-2023 de ampliación de la designación en el cargo directivo.
- Copia de DNI



INTERECADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 28 FEB 2023

VISTO: El Informe N° 0032-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RRHH de la oficina de recursos humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31695 "Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño", señala que "El profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años. Al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional o su retorno al cargo docente";

Que, la única disposición complementaria final de la Ley N° 31695, ha establecido que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED;

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los cargos Directivos de Institución Educativa, son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial;

Que, existen directivos de instituciones educativas que cumplen su segundo periodo de designación el 28.02.2023, y a la entrada en vigencia de la presente Ley, corresponde que el MINEDU apruebe el marco normativo para su evaluación de desempeño en el cargo;

Que, en tanto no sean evaluados en su desempeño en el cargo corresponde que se amplíe la vigencia de su designación;

Que, estando a lo dispuesto por la oficina de administración, asesoría jurídica y lo visado por la oficina de recursos humanos;

Por otro lado, conforme al OFICIO MULTIPLE N° 00046-2023-MINEDU/VMGP.-DIGEDD, dispone que las resoluciones de ampliación de designación serán emitidas fuera del sistema NEXUS, asimismo expresa que el retorno al cargo docente y la encargatura se haya emitido conforme a la RVM N° 004-2023-MINEDU, no surte efecto legal en mérito a la entrada en vigencia de la Ley N° 31695;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004 2013 ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;